



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

PRP/PAF/RVR/abv

INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA PROGRAMA
MEJORAMIENTO URBANO Y
EQUIPAMIENTO COMUNAL.

CONCEPCIÓN, 01 SET. 2009

En cumplimiento del programa anual de fiscalización, fiscalizadores de la Contraloría Regional del Bío Bío se constituyeron en diversas Municipalidades de la Región, para practicar una auditoría al Programa de Mejoramiento Urbano, año 2008.

Objetivo.

La fiscalización tuvo por objeto constatar la correcta aplicación de los fondos asignados al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de acuerdo con lo establecido en su marco normativo. Lo anterior, verificando el oportuno destino de los recursos a las unidades técnicas, la correspondencia entre las partidas ejecutadas y lo pagado conforme a los principios y prácticas contables y administrativas que regulan la rendición de cuentas; comprobando además, que la ejecución de las obras se cían a lo proyectado, a la calidad especificada, y a los plazos otorgados.

Metodología.

En la auditoría, se consideraron los elementos de evaluación y de control aplicados por la División de Infraestructura y Regulación de la Contraloría General de la República, e incluyó pruebas selectivas de los registros y de la documentación sustentante de las operaciones, validación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria respectiva y la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios, de lo que se informa para cada obra en las fichas que se adjuntan al presente informe:

AL SEÑOR
MANUEL CERDA SEPÚLVEDA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO
P R E S E N T E.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Universo.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo asignó a las distintas municipalidades de la región del Bío Bío, recursos por un monto total M\$15.858.087, distribuidos en 624 proyectos.

Muestra examinada.

La muestra fue seleccionada de acuerdo a los criterios señalados en el programa de fiscalización remitido por el nivel central de este Organismo de Control y comprendió 15 proyectos por un monto total de M\$ 683.730, los que se detallan en el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LAS OBRAS	MONTO M\$
Ampliación comedor Liceo A-7, Narciso Tondreau, Chillán	42.188
Reposición odeón plaza de Armas de Yungay	43.655
Ampliación biblioteca, multitaler y bodega escuela Los Coihues, Chillán Viejo	38.664
Ampliación escuela G-219, Lollinco, Chillán Viejo	21.996
Construcción aulas escuela Bernardino Muñoz, El Carmen	49.911
Mejoramiento escuela Alto Cabrero, Cabrero	49.015
Mejoramiento escuela Orlando Vera de Monte Aguila, Cabrero	49.617
Construcción sede comunitaria Unión Comunal de Juntas de Vecinos, Mulchén - 2 ^{do} llamado	48.775
Construcción sedes sociales sector Bureo y Tomás Chávez, Mulchén	49.990
Construcción dependencias centro de educación integral de adultos Rubén Campos López, Laja	49.600
Trabajos varios, escuela D-975, José Abelardo Núñez, Laja	49.936
Construcción pasarela peatonal poniente, puente Caupolicán, Curanilahue	55.335
Construcción sistema de calefacción escuela F-798, de Cerro Alto, Los Álamos	47.041
Construcción ampliación posta rural de Pangue, Los Álamos	23.977
Construcción tres multicanchas en diversos sectores de la comuna de Los Álamos	64.000
Total	683.730

Los resultados de la auditoría dieron origen al preinforme de observaciones PIO/DIR/VO-09/09, el que se remitió al Jefe Oficina Subsecretaría de Desarrollo Regional Unidad Regional. Región de Bío Bío, mediante el oficio N° 4.745, del 02 de julio del 2009, para que informara respecto de las observaciones que este Órgano de Control formuló a los proyectos fiscalizados. No habiendo esa Autoridad evacuado el informe solicitado, se formulan las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

c) Sobre controles de calidad.

- En relación con la calidad de los hormigones, ésta no ha sido certificada; tampoco hay constancia que se haya efectuado la certificación de calidad del acero empleado en armaduras, y de los ladrillos.

d) Sobre el inspector técnico.

- El inspector técnico de la obra, don Oscar Díaz Cuevas, es un funcionario que pertenece a la planta técnica de la Municipalidad y no tiene competencia profesional para realizar la inspección, toda vez que no cuenta con ninguno de los títulos indicados en el artículo 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

7.- Unidad técnica: Municipalidad de Laja.

7.1.- Control interno.

En relación a la evaluación del control interno, se constató que no se han realizado las liquidaciones de los siguientes contratos:

AÑO	NOMBRE PROYECTO
2007	Construcción patio techado escuela G-982
2008	Mejoramiento áreas de alimentación escuela D-975
2008	Mejoramiento áreas de alimentación escuela G-982
2008	Mejoramiento áreas de alimentación escuela G-980
2008	Mejoramiento áreas de alimentación escuela G-985

7.2.- Revisión administrativa, financiera y técnica.

Contrato: "Construcción dependencias centro de educación integral de adultos Rubén Campos López, Laja"

a) Aspectos generales.

La obra fue proyectada en un piso, está resuelta en albañilería reforzada, con una superficie construida de 177,10 m². A la fecha de la fiscalización, esto es el 19 de junio de 2009, la obra se encontraba en ejecución y registraba un avance físico, aproximado, de un 40%.

b) De la licitación.

Mediante el decreto alcaldicio N° 205, de fecha 20 de enero de 2009, se declara fuera de bases la oferta presentada por la empresa Ramón Nazar Itaim Ltda., por exceder el presupuesto disponible. Sin embargo, el acta de apertura de la licitación que se encuentra en el expediente omitió señalar el valor de su oferta. (Anexo N°5)

Posteriormente, en un nuevo proceso licitatorio, por el decreto alcaldicio N° 972, de fecha 9 de marzo de 2009, se adjudicó a la empresa constructora Barrueto Construcciones Ltda.,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

por un monto de M\$ 62.599, impuesto incluido; y de acuerdo a lo consignado en el informe de evaluación de las ofertas de fecha 02 de marzo de 2009, se presentaron 3 oferentes, y la empresa adjudicataria obtuvo el mayor puntaje de evaluación de acuerdo a los parámetros contenidos en las bases de la licitación.

Respecto de lo anterior, y revisados los criterios de evaluación antes señalados, establecidos en el punto 14 de las bases administrativas especiales que rigen el contrato, se estableció para el factor económico, una ponderación del 30% de la puntuación total; sin embargo, el referido factor no considera ni le asigna puntaje a las ofertas cuyos montos sean superiores a M\$ 52.500. (Anexos N^{os} 6 al 8).

c) Del proyecto.

- Se constató que la obra no cuenta con el permiso de edificación, infringiéndose lo dispuesto en el artículo 5.1.19, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que establece, en lo que interesa que, no podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

d) De la obra.

- En la visita efectuada a la obra, la fiscalizadora constató que ésta se encontraba paralizada; que no había trabajadores, y que no estaba el profesional residente.



Obra paralizada.

- No obstante que la fiscalizadora de la Contraloría Regional solicitó el libro de obras en la Municipalidad de Laja, éste no le fue entregado; en consecuencia, no se acreditó que la obra contara con éste, conforme se establece en las bases administrativas del contrato.

Contrato: "Trabajos varios, escuela D-975, José Abelardo Núñez, Laja"

a) Aspectos generales.

La obra consiste en la reposición de los servicios higiénicos, a construcción de un patio cubierto y otras obras menores, en la escuela D-975, con una superficie construida de 178,92 m², y que aún no se ha iniciado.

b) De la licitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

A través del informe técnico de fecha 10 de noviembre de 2008, emitido por la comisión de evaluación de proyectos de la Municipalidad de Laja, se sugirió al Alcalde de la Comuna adjudicar la ejecución de la obra a la Empresa Constructora Sur S.A., por un monto de M\$49.985; sin embargo, esa autoridad no emitió el decreto aprobando la adjudicación referida, vulnerando lo establecido en el punto 15 de las bases administrativas especiales que rigieron el proceso. Posteriormente, por medio del decreto alcaldicio N° 1.463, de fecha 13 de abril de 2009, procedió a declarar desierta la propuesta y autorizó un nuevo proceso licitatorio.

8.- Unidad técnica: Municipalidad de Curanilahue.

8.1.- Control interno.

En relación a la evaluación de control interno, se pudo establecer que esa unidad técnica desde hace algunos años ejecuta un gran número de proyectos por administración directa como una forma de generar empleos en la comuna. Actualmente y desde el año 2008, se encuentra desarrollando 12 proyectos, empleando un total de 736 trabajadores, respecto de los cuales, no se han suscrito los contratos de trabajo correspondientes al año 2009; verificándose que los últimos contratos firmados corresponden al periodo octubre a diciembre de 2008. (Anexo N° 9).

Al respecto, el fiscalizador de este Órgano de Control constató que, desde el 1° de octubre de 2005, el funcionario municipal, don Valeriano Paz Rivas es el administrador de los proyectos, para lo cual anualmente el municipio lo contrata a honorarios para ejecutar dicha función; la que realiza, en parte, dentro de su jornada de trabajo. (Anexo 9)

Igualmente se observó que, la Municipalidad no ha exigido a los trabajadores el requisito de estar inscritos en la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para participar del proyecto, conforme se recomienda en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. (Anexo N°9)

Habiendo efectuado el fiscalizador de este Órgano de Control, en conjunto con el Director de Control de la Municipalidad, don Marcos Mardones Flores una visita a la cuadrilla que se desempeña en el recinto de "la Piscina Municipal", se constató que sólo se encontraba un trabajador en la oficina de ingreso al recinto, ya que los demás no fueron admitidos en la obra por no contar con ropa de seguridad y protección; igualmente se detectaron diversas anomalías en el libro de asistencia en relación con las firmas, horas de ingreso y salidas. (Anexo N° 10).

8.2.- Revisión administrativa, financiera y técnica.

Contrato: "Construcción pasarela peatonal poniente, puente Caupolicán, Curanilahue"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Las multicanchas están ejecutadas en base a losas de hormigón, con cierre perimetral, iluminadas y dotadas del equipamiento para desarrollar diversas actividades deportivas y se encuentran terminadas y en explotación.

b) De la garantía.

La boleta de garantía que cauciona el fiel cumplimiento de contrato, N° 2.532.252, emitida por el Banco Estado, se encontraba vencida desde el 16 de marzo de 2009, sin que el municipio haya solicitado al contratista su prórroga o renovación en forma oportuna. Por tanto, dicha entidad municipal carecía de los resguardos necesarios ante eventuales incumplimientos del contratista.

Cabe indicar que, conforme lo disponen las bases administrativas del contrato, dicha garantía debía estar vigente hasta la recepción provisoria de la obra, la que aún no ha ocurrido.

c) De la obra.

- No se acreditó que la obra contara con un libro de obras, conforme se establece en punto 4.2 de las bases administrativas generales del contrato, toda vez que, no obstante haberlo solicitado la fiscalizadora de este Órgano de Control, a la Municipalidad de Los Álamos, éste no le fue entregado.

- En la multicancha ubicada en el sector Quillautun, se observó una losa fisurada.



Losa fisurada en multicancha.

Conclusiones

1.- Las Gobernaciones provinciales deberán adoptar las medidas pertinentes para informar trimestralmente, al Gobierno Regional del Bío Bío, el estado de ejecución y el avance del programa en sus respectivas provincias, así como, exigir a las Municipalidades las liquidaciones finales de los contratos, de acuerdo a lo establecido en la normativa que regula el programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

2.- Los Alcaldes de las Municipalidades de Nacimiento y Curanilahue, donde se determinaron observaciones relevantes en los procesos de adjudicación de los proyectos, y en el manejo de los contratos, respectivamente, deberán proceder a ordenar la instrucción de un sumario administrativo, a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa que les pudiere asistir a los funcionarios involucrados en los hechos descritos en el cuerpo del presente Informe; de cuyo resultado se deberá informar oportunamente a este Órgano de Control.

3.- En relación al contrato a honorarios que mantiene la Municipalidad de Curanilahue con el funcionario de dicho municipio, don Valeriano Paz Rivas, administrador de proyectos, para cuyo cumplimiento ocupó parte de su jornada de trabajo, esa autoridad edilicia deberá incoar el proceso administrativo correspondiente a fin de obtener el reintegro de las remuneraciones percibidas indebidamente por el funcionario indicado; al no desempeñar efectivamente su cargo durante el tiempo que desarrolló las labores contratadas a honorarios, conforme lo establecido en el cuerpo del presente informe; de cuyos resultados deberá informar a este Órgano de Control.

4.- Respecto del manejo normativo de los contratos de la muestra puede señalarse que en general, las obras fueron iniciadas sin contar con el permiso de edificación, infringiendo lo establecido en los artículos 116 y 5.1.19, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza General, respectivamente.

5.- Que en relación al cumplimiento de lo establecido en el decreto supremo N° 50 de 2002, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, se comprobó que en la obra "Construcción sede comunitaria Unión Comunal de Juntas de Vecinos, Mulchén - 2do llamado", los proyectos informativos de agua potable y de alcantarillado no fueron ingresados al prestador del servicio público de distribución, conforme lo establece el artículo 17, del citado decreto.

6.- Que la obra "Construcción ampliación Posta Rural de Pangue", ubicada en la comuna de Los Álamos, se puso en explotación sin contar con la recepción definitiva, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 5.2.7, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

7.- Que en algunos contratos, individualizados en el cuerpo del presente informe, se verificó que las obras ejecutadas no se ciñen estrictamente a lo requerido en los proyectos contratados y a las exigencias de diseño que consulta la normativa vigente.

8.- Que la inspección fiscal de las obras ubicadas en la comuna de Mulchén, no están a cargo de un profesional competente.

9.- En general, las inspecciones técnicas de las obras, vale decir el control interno que llevan en terreno, no son rigurosas en el aseguramiento de la calidad, respecto a las faenas realizadas; en consignar en el libro de obras las situaciones irregulares y las medidas adoptadas para corregirlas; exigir oportunamente a los contratistas mantener la vigencia de las garantías; y en dos obras se comprobó que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

inspector fiscal había autorizado el pago de ítems que no estaban ejecutados.

10.- Que en algunas obras, se evidencia una serie de deficiencias constructivas, que no fueron oportunamente advertidas por la inspección técnica del proyecto; y, algunas obras fueron recepcionadas provisoriamente sin observaciones, sin el respaldo documental exigido en las bases administrativas.

11.- Corresponde instruir a las unidades técnicas para que corrijan lo señalado en las conclusiones n°s 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10, precedentes, se exija el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que se citan en el presente informe; y cautelen el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de los contratistas; lo que será fiscalizado por este Contraloría Regional, en una visita de seguimiento.

12.- Igualmente, las municipalidades fiscalizadas deberán instruir a quien corresponda, para que se adopten las medidas de carácter particular necesarias para subsanar las observaciones administrativas y técnicas formuladas.

13.- Los Alcaldes de las Municipalidades de Chillán, Chillán Viejo, Mulchén, Laja y Los Álamos deberán ordenar la instrucción de un sumario administrativo, a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa que les pudiere asistir a los funcionarios que infringieron las normas legales y reglamentarias contenidas en los cuerpos legales citados en el presente informe, de cuyo resultado se deberá informar oportunamente a este Órgano de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 SUBDIVISIÓN AUDITORÍA

novel.

DIR : 1.018/09
 CCHI/LMM

REMITE INFORME FINAL
 CONSOLIDADO N° 35 DE AUDITORÍA
 AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
 URBANO Y EQUIPAMIENTO
 COMUNAL.

RECIBIDO
 PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO
 Y EQUIPAMIENTO COMUNAL
 26 NOV 2009
 EXP N° 28722/2009

SANTIAGO, 23.NOV.09 *065364

Se remite a ese servicio copia del informe final consolidado de la auditoría a la aplicación de los recursos contemplados por la ley de presupuestos del año 2008 para el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, efectuado en las regiones de Valparaíso, Bío Bío, Aysén y Metropolitana.

Al respecto, los servicios auditados deberán adoptar e implementar las acciones tendientes a subsanar las situaciones observadas las que serán evaluadas en futuras auditorías que se practiquen sobre el particular.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 SUBDIVISION

AL SEÑOR
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,
 MINISTERIO DEL INTERIOR,
 PRESENTE.

RTE. ANTEC.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

INFORME FINAL
SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



Fecha : 19 NOV. 2009
N° Informe: 35



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.018/09
PNAC: 15002

INFORME FINAL CONSOLIDADO N° 35
DE AUDITORÍA AL PROGRAMA
NACIONAL DE MEJORAMIENTO URBANO
Y EQUIPAMIENTO COMUNAL.

SANTIAGO, 19 NOV 2009

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado para el presente año, esta Contraloría General efectuó una auditoría a la aplicación de los recursos contemplados por la ley de presupuestos del año 2008 para el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en las regiones de Valparaíso, Bío Bío, Aysén y Metropolitana.

Objetivo

El objetivo general de la auditoría fue verificar la correcta aplicación de los fondos asignados al citado programa, de acuerdo con lo establecido en su marco normativo representado principalmente por la ley N° 20.232 de presupuestos para el sector público año 2008, partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, y el decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior, que regula los procedimientos y criterios de selección de proyectos y programas a financiar con los fondos contemplados en la citada asignación.

Para los efectos señalados, se procedió a examinar el oportuno destino de los recursos; cotejar la correspondencia entre lo ejecutado y lo pagado; constatar la aplicación de los principios que regulan la rendición de cuentas; comprobar que las obras se ciñan a lo proyectado, a la calidad especificada y a los plazos previstos para su ejecución.

Metodología

El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por esta Entidad de Fiscalización mediante las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de esta Contraloría General y conforme a otros procedimientos que se consideraron necesarios en esta oportunidad, tales como entrevistas y análisis de documentos, como asimismo, sus validaciones en terreno.

Universo y muestra

El universo y muestra de inversiones en proyectos del programa precitado alcanzó por cada región objeto de la presente

A LA SEÑORA
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
SUBJEFA DE DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
PRESENTE
TRE/JDGP/ATV/NCN/RVA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

auditoría las sumas y porcentajes que se detallan a continuación:

Región	Universo M\$	Muestra de Proyectos M\$	Porcentaje que se cubre con la muestra auditada con respecto al universo
Región Valparaíso	12.600.085	759.188	6,0%
Región Metropolitana	13.261.813	958.038	7,2%
Región del Bío-Bío	15.858.087	683.730	4,3%
Región de Aysén	1.126.631	223.942	20%

Antecedentes generales

El programa auditado que forma parte de los Programas de Desarrollo Local de la mencionada subsecretaría tiene por finalidad financiar la implementación de proyectos y programas de inversión, que en general se refieren al diseño de infraestructura menor urbana y a equipamiento comunitario. Lo anterior, con la finalidad de generar empleo y mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable del país. La función de determinar los proyectos que se financian con estos recursos corresponde a las municipalidades y los fondos son distribuidos por el gobierno regional de entre aquellos que, a su vez, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo asigna a cada región.

En atención a lo previsto en el artículo 3° del decreto N° 946, citado en los párrafos anteriores, el destino que es dable asignar a los recursos en análisis abarca un amplio espectro de proyectos de infraestructura menor urbana y equipamiento comunitario, según se señaló precedentemente, razón por la cual el marco normativo aplicable en la especie comprende, asimismo, una gran variedad de disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas, dependiendo de la naturaleza específica de cada obra.

Observaciones

a) A pesar de que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha elaborado diversos instructivos acerca de las modalidades de contratación de los proyectos que interesan, como también un "Manual de Procedimientos" que complementa el referido decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior, las unidades técnicas ejecutoras no han enviado a la Gobernación Provincial correspondiente, copia de las liquidaciones finales de los contratos con su correspondiente ficha de evaluación y cierre de los proyectos, según lo exigido por el artículo 15 del citado cuerpo normativo. Asimismo, tampoco se ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del aludido decreto N° 946, de 1993, en orden a cumplir con la obligación de enviar informes trimestrales de ejecución y avance del programa en su respectiva provincia a los Gobiernos Regionales. Esta situación se presenta en las regiones de Valparaíso, Metropolitana y Bío Bío.

b) Se observan diferencias entre lo consignado en los presupuestos oficiales y lo realmente ejecutado, no existiendo las correspondientes aclaraciones o regularizaciones. Asimismo, no se encuentra respaldo documental alguno que justifique las incongruencias detectadas entre el costo de los proyectos y los montos rendidos por cada municipio. Estas situaciones se observan en todas las regiones auditadas.

c) Si bien el artículo 16 del decreto precitado, establece que las gobernaciones provinciales podrán llevar a cabo inspecciones técnicas de las obras, no hay constancia alguna en los proyectos fiscalizados, de visitas, alcances o sugerencias respecto de su ejecución. Lo anterior se evidencia en las regiones Metropolitana y Bío Bío.

d) No se cumple con lo manifestado en el oficio circular N° 7.251, de 2008, de esta Contraloría General, que instruye a los municipios en orden a mantener una carpeta individual por cada contrato que se celebre, a fin de facilitar su revisión por parte del personal especializado de esta entidad. Además, se comprobó la ausencia de documentación de respaldo necesaria para el estudio de los proyectos, como es el caso de las especificaciones técnicas, planimetría, memoria de cálculo y resultados de controles de calidad en la ejecución de las obras. Esta situación se observa en las regiones de Valparaíso, Metropolitana y Bío Bío.

e) En algunos contratos se verificó que las obras ejecutadas no se ciñen estrictamente a lo requerido en los proyectos y a las exigencias de diseño que consulta la normativa vigente, lo que se presenta en todas las regiones objeto de esta fiscalización.

f) Las administraciones municipales no cuentan con un manual de procedimiento administrativo que oriente sus acciones y facilite el control de cada una de las unidades involucradas en las distintas etapas de la ejecución de una obra, tales como: evaluación de proyectos, contratación de mano de obra, supervisión en el avance de faenas y pagos, entre otras. Las observaciones descritas se detectaron en las regiones de Valparaíso y Metropolitana.

g) Durante la presente auditoría se detectaron incumplimientos reglamentarios, los que se encuentran detallados en cada uno de los informes finales emitidos por las contralorías regionales involucradas en la fiscalización al programa de que se trata. En virtud de lo anterior, los organismos afectados por esta situación, según sea el caso, deberán ordenar la instrucción de los correspondientes procesos disciplinarios, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren emanar de las aludidas irregularidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Conclusión

Atendidas las consideraciones expuestas, procede que los servicios auditados adopten las medidas conducentes a fortalecer sus mecanismos de control para evitar la repetición de las situaciones observadas, sin perjuicio de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas. Esta Contraloría General, validará la implementación de las medidas que interesan en una próxima auditoría, a realizarse en el contexto de sus políticas de seguimiento de los programas de fiscalización.

PM

Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten Signature]
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA



www.contraloria.cl